PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO Nº UAEGRD-CD- CVI-142-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHETÁ-CUNDINAMARCA Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESATRES – UAEGRD

CONTRATO No.	MUNICIPIO DE GACHETÁ - CUNDINAMARCA
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINSITRATIVO
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT EN LA VEREDA HATOGRANDE SECTOR LAS TAPIAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GACHETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE GACHETÁ - CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA
PLAZO INICIAL	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA 1	TRES (03) MESES
PLAZO ACTUALIZADO	TREINTA (30) DE MARZO DE 2026
PRÓRROGA 2	DOS (02) MESES
PLAZO FINAL	HASTA EL TREINTA (30) DE MAYO DE 2026
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE

Entre los suscritos, a saber, **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.378.477**, en su calidad de director, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UAEGRD-** según la Resolución DAFPC 1380 del 21 de julio de 2025 "por medio de la cual se hace nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción", debidamente posesionado mediante Acta N°.0000212 del 21 de julio de 2025, y facultado para celebrar contratos, de conformidad con la delegación que efectuara el señor Gobernador de Cundinamarca, en los términos del Artículo 2° del Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 "Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto" representación del Departamento de Cundinamarca – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato

se denomina UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DELRIESGO-U.A.E.G.R.D, y por otra parte,**, MUNICIPIO DE GACHETÁ - CUNDINAMARCA** identificado con NIT899999331-2., representada legalmente **DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN,** identificado con cédula de ciudadanía No 80.377.945, **ALCALDE MUNICIPAL DE GACHETÁ-CUNDINAMARCA**, quien en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 002 al CONVENIO INTERADMINSITRATIVO suscrito, previas las siguientes consideraciones**: A)** Que el once (11) de septiembre de 2025, entre la Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres y el MUNICIPIO DE GACHETA - CUNDINAMARCA, se suscribió el CONVENIO INTERADMINSITRATIVO No. **UAEGRD-CD-CVI-142-2025**. **B)** Que el plazo de ejecución se estableció hasta el treinta (30) de diciembre de 2025. **C)** Que, se suscribió el acta de inicio de fecha de dieciocho (18) de septiembre de 2025, **D)** Que, el 30 de diciembre del 2025 se suscribió la prórroga No. 1 al convenio por un término de tres (03) meses, estableciéndose como fecha de terminación el 30 de marzo del 2026 **E)** Que, el 09 de marzo del 2026 el municipio de Gacheta remite solicitud de prorroga No. 2 a la UAEGRD, por el termino de dos (02) meses, justificados en lo siguiente: " *(…)"Que el día 8 de septiembre del 2025 se suscribió en convenio interadministrativo de la referencia cuyo objeto es: "ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION DE UN BOX CULVERT EN LA VEREDA HATOGRANDE, SECTOR LAS TAPIAS UBLICADO EN E MUNICIPIO DE GACHETA", me permito solicitar formalmente la Prorroga No. 2 al plazo de ejecución del convenio con fundamento en las siguientes consideraciones:1. Antecedentes contractuales. El 21 de noviembre de 2025 se adjudicó el contrato de obra derivado No. SA-MC-243-2025, cuya acta de inicio fue suscrita el 4 de diciembre de 2025. 2. Necesidad de permisos ambientales: El 2 de diciembre de 2025 el Municipio radico ante CORPOGUAVIO la solicitud de permiso de ocupación de cauce. Teniendo en cuenta que dicho trámite constituye un requisito legal indispensable para la intervención de fuentes hídricas, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el contratista INCCO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES S.A.S. solicitó la suspensión del contrato el 10 de diciembre de 2025, hasta tanto se obtuviera la autorización correspondiente por parte de la autoridad ambiental competente. 3. Suspensión y ampliaciones. En virtud de lo anterior, la administración municipal viabilizo una suspensión inicial de cuarenta y cinco (45) días, así como dos prorrogas adicionales de quince (15) y catorce (14) días a dicha suspensión, autorizada la ultima con fecha del 10 de febrero de 2026, dado que el permiso ambiental para ocupación de cauce, continuaba en etapa de revisión y liquidación por parte de la autoridad ambiental. 4. Hecho superado. Posteriormente el 26 de febrero de 2026, mediante comunicado No. 00262100747 y concepto técnico físico SGA No. 155 de 2026, CORPOGUAVIO autorizo de manera excepcional y condicionada la intervención para actividades de gestión del riesgo en la quebrada Las Tapias como la autorización de ingreso de maquinaria al sitio de obra. 5. Reinicio de actividades. Una vez obtenido el aval técnico y realizada su socialización ante el Consejo Municipal de Gestión de*

Riesgo, se procedió a suscribir el Acta de Reinicio No. 1 el día 26 de febrero del 2026, permitiendo la reactivación de las actividades contractuales. Dentro del marco legal de acuerdo al acta de reinicio No. 1, el contrato de obra tiene como fecha de finalización el 30 de marzo de 2026. **F)** Que, en concordancia con lo expuesto, se considera necesario adelantar la prórroga No. 2 al convenio interadministrativo No. UAEGRD-CD-CVI-142-2025, con el fin de garantizar la coordinación de esfuerzos entre las entidades involucradas y permitir, desde el punto de vista técnico, la ejecución integral de la obra. En este sentido, la supervisión estima que la modificación de la cláusula séptima se encuentra debidamente justificada, y en consecuencia, la avala. Acorde a las consideraciones manifestadas, se establece lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA-** Prorrogar el plazo de ejecución del convenio por el término de dos (2) MESES, es decir, hasta el 30 de mayo de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS** Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente prórroga No. 2: 1 Oficio de solicitud por parte del Supervisor. 2 oficio de solicitud por parte del Municipio con su cronograma. **CLÁUSULA TERCERA: - GARANTIAS** El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas, de manera que cubran el nuevo plazo establecido mediante la presente prorroga. **CLAUSULA CUARTA VIGENCIA.** Los demás aspectos del CONVENIO INTERADMINSITRATIVO No. UAEGRD-CD-CVI-142-2025**,** permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

APROBACION SECOP II **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS** **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** Departamento de Cundinamarca	*APROBACION SECOP II* **DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN** **ALCALDE MUNICIPAL DE GACHETÁ-CUNDINAMARCA**

Proyectó: Yuliana Caicedo Guaqueta- Abogada Contratista Subdirección de Reducción
Revisó: Laura Triviño - Abogada Contratista Subdirección de Reducción
Revisó: Oscar Nolberto Saldaña-subdirector de Reducción